



MINISTERIO DE DEFENSA  
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ  
CONIDA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 001-2023-OAG-CONIDA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 04 de enero de 2023

## VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 00050-2022-CONIDA/GERGE/OAG/UNCOP de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Control Patrimonial;

## CONSIDERANDO:

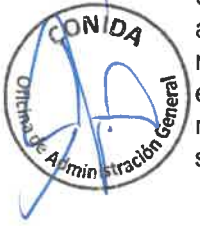
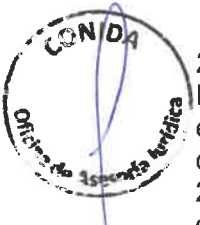
Que, el Decreto Legislativo N° 1439 de fecha 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce la función, entre otras, de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuya finalidad es asegurar la maximización constante de la eficiencia en la gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), que comprende desde su valorización hasta su disposición final, y definiendo en su artículo 24° al Generador de RAEE, como toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) y generan residuos a partir de ellos; asimismo, su artículo 25° establece como obligación del Generador, entre otras, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la



cual tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva descrita en el párrafo precedente, define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, implicando la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el artículo 48° de la misma norma, detalla las causales para la baja de los bienes muebles patrimoniales, considerando en su numeral h) la causal de "RAEE" como todo los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 de fecha 11 de mayo de 2021, modifican la denominación, acápites, incisos y numerales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, la cual queda denominada como "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", teniendo como objetivo *"Regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE"*;

Que, el inciso 7.1 del Acápito VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 de fecha 11 de mayo de 2021, establece que la Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, emita la resolución que aprueba la baja, de estar conforme;

Que, el numeral 7.2.1 del inciso 7.2 de la Directiva indicada en el párrafo precedente, establece que luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE, la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE; asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación, se debe remitir a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, e indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 061-2018-OGA-CONIDA de fecha 26 de noviembre de 2018, se aprobó la baja de cuarenta y uno (41) bienes muebles de la Sede Central de la Entidad, de los cuales treinta y seis (36) fueron por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y cinco (05) por la causal de obsolescencia técnica; todos por un valor de setenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 87/100 Soles (S/ 74,699.87), según el detalle descrito en el Apéndice "A" de dicha Resolución;

Que, a la fecha de la suscripción de la Resolución Directoral N° 061-2018-OGA-CONIDA se encontraba vigente la Directiva N° 001/2015 SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que si bien consideraba dentro de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes (numeral 6.2.2) al mantenimiento o reparación onerosa y a la obsolescencia técnica, también consideraba, entre otras, a los RAEE; asimismo, disponía que un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la



resolución de baja, la Entidad debía ejecutar la disposición final de los bienes de acuerdo a los actos de disposición considerados en el numeral 6.2.4 de la indicada norma. Dicha Directiva fue derogada mediante comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, a la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021;

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 00047-2022-CONIDA/GERGE/OAG/UNCOP de fecha 27 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial remite a la Oficina de Administración General el Informe Técnico N° 015-2022-CONIDA/OAG/UNCOP de fecha 03 de setiembre de 2022, donde se informa la situación de los bienes muebles en custodia de dicha Unidad no ubicados, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, entre otras observaciones, precisando respecto de los cuarenta y uno (41) bienes muebles considerados para la baja en la Resolución Directoral N° 061-2018-OAG-CONIDA, que solo se ha determinado la ubicación física de treinta (30) de ellos;

Que, con el propósito de dar viabilidad al procedimiento pendiente de disposición final, la Unidad de Control Patrimonial realizó la consulta a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del correo electrónico [dga@mef.gob.pe](mailto:dga@mef.gob.pe), sobre el indicado procedimiento, recibiendo como respuesta: "... Por otra parte, considerando que la baja fue aprobada en el año 2018, se hace presente que el hecho de no haber cumplido con los plazos para la disposición de los bienes, ello no lo exime de la obligación de proceder con la misma en el marco de la normativa correspondiente, por lo que, ... caso contrario, dependiendo del tipo de bienes muebles y de su estado, deberá actualizar la causal de baja y proceder conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 o la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, según corresponda";

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial remite a la Oficina de Administración General el Informe Técnico N° 016-2022-CONIDA/OAG/UNCOP de fecha 28 de octubre de 2022, en el cual, posterior a la consulta realizada a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se establece que debe actualizarse las causales de baja de los bienes muebles encontrados considerados en la Resolución Directoral N° 061-2018-OGA-CONIDA, de los cuales veinticinco (25) son por causal de mantenimiento o reparación onerosa y cinco (05) por causal de obsolescencia técnica, debiendo ser ambas causales por la de RAEE, al no contar con la capacidad de realizar funciones para lo cual fueron adquiridos por su alto estado de deterioro y su condición de obsolescencia e inoperatividad; por lo que recomienda aprobar el Informe Técnico en mención, actualizar las causales de baja de los treinta (30) bienes muebles encontrados considerados en la Resolución Directoral N° 061-2018-OGA-CONIDA, y dar inicio al trámite de los procedimientos para la donación de los bienes muebles detallados en el Anexo "1" adjunto a la presente Resolución;

Que, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en mérito a la consulta realizada a la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento; así como a la normativa vigente sobre la materia para la baja de los bienes muebles por la causal de "RAEE", resulta pertinente actualizar las causales de baja de los treinta (30) bienes muebles encontrados del total de bienes muebles patrimoniales considerados en la Resolución Directoral N° 061-2018-OGA-CONIDA de fecha 26 de noviembre de 2018, emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF; con el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales





en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Control Patrimonial, a lo revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo acordado con la Oficina de Administración General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Informe Técnico N° 016-2022-CONIDA/OAG/UNCOP de fecha 28 de octubre de 2022, mediante el cual se sustenta la actualización de las causales de baja de los treinta (30) bienes muebles encontrados del total de cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales considerados en el Apéndice “A” de la Resolución Directoral N° 061-2018-OGA-CONIDA de fecha 26 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO 2°.- ACTUALIZAR** la causal de baja por la de RAEE, de treinta (30) bienes muebles encontrados del total de cuarenta y uno (41) bienes muebles patrimoniales considerados en el Apéndice “A” de la Resolución Directoral N° 061-2018-OGA-CONIDA de fecha 26 de noviembre de 2018, de los cuales veinticinco (25) tenían la causal de mantenimiento o reparación onerosa y cinco (05) la causal de obsolescencia técnica, cuyo detalle y valorización se indica en el Anexo “A” que forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial, dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados desde su publicación, remita a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas de la presente Resolución con la relación de bienes calificados como RAEE, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento correspondiente en la Entidad.

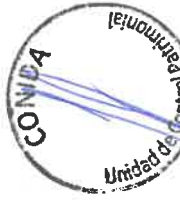
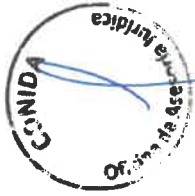
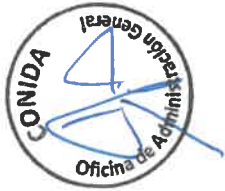
**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a la Unidad de Control Patrimonial, para las acciones pertinentes en el área de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de aprobada la presente Resolución, su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad, así como la relación de bienes calificados como RAEE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
Coronel FAP (r)  
**MIGUEL A. NUÑEZ TALLEDO**  
Director de Administración General  
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ-CONIDA





## ANEXO A

## RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE DADOS DE BAJA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061-2018-OAG-CONIDA DEL 26-11-2018

## Entidad: COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAECIAL - CONIDA

Ítem N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAAE	Categoría	Subcategoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAAE	Condición del RAAE
1	322260610005	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	9105.02	S/.	121.12	1	1.1.9	1	8.000	0.0080	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	462252150015	ESTABILIZADOR	MINI POWER	9105.02	S/.	30.00	4	4.0.11	1	1.000	0.0010	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	740836500021	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HP	9105.02	S/.	391.20	3	3.2.1	1	6.300	0.0063	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	740841000002	IMPRESORA LASER	HP	9105.02	S/.	1.00	3	3.2.1	1	7.000	0.0070	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	740841000003	IMPRESORA LASER	HP	9105.02	S/.	1.00	3	3.2.1	1	8.000	0.0080	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	740841000023	IMPRESORA LASER	SAMSUNG	9105.02	S/.	6.814.73	3	3.2.1	1	116.000	0.1160	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	740845500012	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	9105.02	S/.	301.12	3	3.2.1	1	3.000	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	740845500020	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	9105.02	S/.	1.00	3	3.2.1	1	1.500	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	740845500025	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	9105.02	S/.	752.27	3	3.2.1	1	4.000	0.0040	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	740877000090	MONITOR A COLOR	PHILIPS	9105.02	S/.	1.00	3	3.1.1	1	2.120	0.0021	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	740877000159	MONITOR A COLOR	LG	9105.02	S/.	425.88	3	3.1.1	1	2.120	0.0021	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	740895000122	TECLADO - KEYBOARD	BTC	9105.02	S/.	69.57	3	3.1.1	1	0.280	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	740895000123	TECLADO - KEYBOARD	BTC	9105.02	S/.	69.57	3	3.1.1	1	0.280	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	740895000167	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.02	S/.	45.00	3	3.1.1	1	0.280	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	740895000270	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.02	S/.	45.00	3	3.1.1	1	0.280	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	740895000282	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.02	S/.	45.00	3	3.1.1	1	0.280	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	740895000302	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.02	S/.	45.00	3	3.1.1	1	0.280	0.0003	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	740899500143	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	9105.02	S/.	1.00	3	3.1.1	1	3.000	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO

## ANEXO A

## RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE DADOS DE BAJA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061 -2018-OAG-CONIDA DEL 26-11-2018

Entidad:													
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAIAL - CONIDA													
Ítem N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría	Subcategoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
19	740899500184	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	3.000	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	740899500189	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	3.000	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	740899500203	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	3.000	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	740899500277	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU 3.1 Ghz RAM 4 GB ALMACENAMIENTO 500 GB	COMPATIBLE	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.1.1	1	3.000	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	742223580005	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	HP	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.2.1	1	17.200	0.0172	INCOMPLETO	INOPERATIVO
24	742227260007	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	KONICA MINOLTA	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.2.1	1	97.000	0.0970	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	952258450001	MULTIGRABADOR DE CD/DVD EXTERNO	LG	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	4	4.0.11	1	1.000	0.0010	INCOMPLETO	INOPERATIVO
26	952275360001	RUTEADOR DE RED - ROUTER	3COM	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.3.6	1	1.700	0.0017	INCOMPLETO	INOPERATIVO
27	952278340007	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	SONY	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	4	4.0.6	1	2.300	0.0023	INCOMPLETO	INOPERATIVO
28	952281170014	SWITCH PARA RED	D-LINK	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	3	3.3.1	1	1.500	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
29	952299120002	VIDEOGRABADORA	PANASONIC	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	4	4.0.11	1	2.000	0.0020	INCOMPLETO	INOPERATIVO
30	952278340008	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	SONY	9105.02	S/.	Sótano CONIDA	4	4.0.6	1	2.300	0.0023	INCOMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>										<b>300.72 Kg.</b>	<b>0.3008 T.</b>		
					<b>S/.</b>	<b>19.311.65</b>				<b>30</b>			

